



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2023-00135-00.
Demandado Kedwin Erley Boorquez Carvajal.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra KEDWIN ERLEY BOORQUEZ CARVAJAL la cual reúne las exigencias del Art.82 y del Código General del Proceso.

Así mismo en aras de notificar al demandado cuya residencia se desconoce, solicita el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., por lo que este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 8900037800-8 representada legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con la c.c. 36.302.374 Neiva Huila., y mediante apoderado Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado con la c.c. 17.632.403 y T.P. 167.635 del C.S.J., y contra KEDWIN ERLEY BOOQUEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.525.426 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el valor de (\$7.495.595.00) M/cte., por concepto de capital vencido que adeuda del PAGARE No. 075106100003175 que se ejecuta.

1.2.-Por la suma de (\$1.354.539,00) correspondiente al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el 13 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.

1.3.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de (\$57.953,00), por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

1.5. Por el valor de (\$15.000.000.00) M/cte., por concepto de capital vencido que adeuda del PAGARE No. 075106100004552 que se ejecuta.

1.6.-Por la suma de (\$2.203.798,00) correspondiente al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el 7 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2023.

1.7.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de (\$122.562,00), por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

TERCERO. Para la notificación del demandado se ordena el Emplazamiento del señor KEDWIN ERLEY BOOQUEZ CARVAJAL, conforme al art.293 C.G.P. y Decreto 2213/22.

CUARTO: Se ordena que el demandado cancele la obligación en el término de (5) días, advirtiéndole que dispone igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

QUINTO: SOBRE costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al poder conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

María Cristina Marles Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08072e1180cef753ff64c7400b22687b6288889c1ae4a7a4e5b4419df5dcd22**

Documento generado en 22/01/2024 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Hipotecario. No.2023-00136-00.
Demandado Leonardo Medina Cabrera.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra LEONARDO MEDINA CABRERA la cual reúne las exigencias del Art.82 y del Código General del Proceso.

Así mismo en aras de notificar al demandado cuya residencia se desconoce, solicita el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 8900037800-8 representada legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con la c.c. 36.302.374 Neiva Huila., y mediante apoderado Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado con la c.c. 17.632.403 y T.P. 167.635 del C.S.J., y contra LEONARDO MEDINA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.616.325 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el valor de (\$16.666.670.00) M/cte., por concepto de capital vencido que adeuda del PAGARE No. 075106100007209 que se ejecuta.

1.2.-Por la suma de (\$2.276.839,00) correspondiente al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el 2 de diciembre de 2022 al 2 de noviembre de 2023.

1.3.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de (\$60.77100), por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

1.5. Por el valor de (\$19.998.613,00) M/cte., por concepto de capital vencido que adeuda del PAGARE No. 075106100009197 que se ejecuta.

1.6.-Por la suma de (\$3.001.511,00) correspondiente al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el 13 de septiembre de 2022 al 2 de noviembre de 2023.

1.7.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de (\$145.751,00), por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

TERCERO. Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 420-30518 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá. Líbrese oficio.

CUARTO: Se ordena que el demandado cancele la obligación en el término de (5) días, advirtiéndole que dispone igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: SOBRE costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al poder conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3590ad27e428b1c457f3243c5ccffbe4ca60d1bce31ce2d252ef791e59794d3b**

Documento generado en 22/01/2024 05:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>